



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION - ESE- HHAG-PS-No. 022-2023	
CONTRATANTE	E. S. E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN LA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA
ORIGEN DEL RECURSO	C D P No. 193 del 17 de Febrero de 2023
CLASE DE ACTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De conformidad con los postulados definidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1., corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Definición de la Entidad Estatal.

LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, fue creada como empresa social del estado, mediante acuerdo Municipal No. 41 de fecha 23 de Julio de 1994, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, Libro segundo de la ley 100 de 1993.

CAPÍTULO III

Régimen de las empresas sociales del Estado



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

ARTICULO. 194.-Naturaleza. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195.-Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
- 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.**
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece:

Artículo 2.5.3.8.4.3.2 Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

Que La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que En cumplimiento de esos fines, la ESE busca garantizarles a los usuarios, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, siendo la salud un derecho constitucional fundamental. El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad.

Que el objetivo principal de EL HOSPITAL es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

El proceso de facturación debe ser transversal a todos los demás procesos de la ESE, de tal suerte que se puedan ejecutar las conciliaciones de registros evitando que se queden actividades realizadas sin facturar, ahora bien es importante igualmente que en este proceso se tengan claros los controles a establecer en las diferentes unidades asistenciales en el entendido que de ello depende el éxito en la facturación de todas las operaciones.

En consecuencia es obligación del futuro contratista garantizar que dentro de la dinámica y giro de operaciones de la ESE los resultados se logren con indicadores de eficiencia y oportunidad, garantizando que todo lo que se produce se facture y se radique convirtiéndose en unidades monetarias todos los derechos exigibles.

La ESE requiere que dentro de este proceso se tenga en cuenta todo lo establecido en el plan general de contabilidad pública, decreto 4747 de 2.007 y la resolución 3047 de 2.008 o demás normas que las modifiquen, adicionen o regulen, en materia de objeciones a la facturación o glosas, ya que en la medida en que se establezcan controles efectivos evitando ausencia de soportes, cobros con tarifas diferentes a las negociadas y procedimientos no contratados o no autorizado en el POS entre otros, se disminuyen ostensiblemente las glosas, las cuales generan re-procesos y en consecuencias costos ocultos para la institución, ante la ausencia de recaudos oportunos que permitan el mejoramiento de los indicadores financieros establecidos en las normas legales.

En este sentido se debe garantizar que el proceso de facturación y radicación constituye la base fundamental para que el proceso de cobro por parte del área de cartera se realice dentro de los términos establecidos en la ley, garantizando una tasa de retorno en términos de eficiencia administrativa y operativa, teniendo en cuenta estos aspectos, el proceso de facturación debe ser eficiente, confiable, oportuno, consistente con las diferentes operaciones ejecutadas por las diferentes unidades asistenciales, en este sentido se busca que la ESE.

Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos.



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

El Hospital presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad, por consiguiente se hace necesario y urgente adelantar trámites contractuales con una persona natural que desarrolle las actividades requeridas por el Hospital en el tema de facturación.

Es preciso que el sistema de facturación en la ESE, sea ágil, oportuno, todos los días, durante todo el día, las 24 horas, para eso la entidad no cuenta dentro de la planta de personal con capacidad suficiente para desarrollar esta labor durante las 24 horas del día, contamos con un auxiliar y solo presta sus servicios 8 horas al día, por lo que requerimos de mayor personal para que se haga día y noche, es preciso recordar que de la buena facturación depende el funcionamiento de la entidad, ese es el ingreso de los recursos lo que da el movimiento financiero de esta empresa.

Con el propósito de analizar que los contratos del ingreso tengan un margen de rentabilidad y que las minutas allegadas se encuentre acorde a las negociaciones establecidas y a la normativa vigente; así como identificar en el proceso de facturación de servicios posibles inconsistencias debido a que es la columna vertebral de la ESE por ser el medio por el cual se realiza el reconocimiento económico de los servicios efectivamente prestados.

El presente contrato se justifica en atención a que como se deriva de la misión de la ESE, los servicios que se prestan son esencialmente los servicios de salud, por propias razones en la planta de cargos de la entidad, no existe el cargo convocado, además de lo anterior en la planta de cargos no existen funcionarios con estudios certificados en el área solicitada y afines y se requiere además que la persona natural o jurídica tenga conocimientos en las actividades a contratar

gualmente la carga de trabajo de su personal de planta es excesivamente estricta y se requiere de conocimientos técnicos, especializados y profesionales para cumplir con esas actividades.



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

Este contrato además se deberá realizar por un termino superior a los 4 meses, teniendo en cuenta la excepción contemplada en la circular conjunta 001-2023, expedida por Colombia compra eficiente y el departamento de la función publica, puesto que se trata de actividades no vinculadas a funciones permanentes y el contrato se celebra con un profesional con autonomia e independencia propia de este contrato.

2- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN LA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA

3-ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente objeto el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

Apoyo a facturación en laboratorio clínico con orden médica a los pacientes que lo requieran

Apoyo a facturación al servicio de odontología

Apoyo a facturación programa de promoción y mantenimiento PYM

Apoyo Facturación de servicios prestados en los puestos de salud.

4-MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, tal y como lo establece **el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el director administrativo de Talento Humano.



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y calidad presentadas desde la propuesta misma, que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

5.2 PLAN DE ADQUISICIONES

El presente contrato está incluido en el plan de adquisiciones aprobado por la entidad para la vigencia del año 2023.

5.3 ESTUDIO DE MERCADO.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

La misma norma establece que la entidad debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector, relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En cumplimiento a la norma transcrita la E.S.E, realizó los estudios del sector consultando en la página del SECOP contrataciones semejantes con otros hospitales de la región en contratos con empresas de servicio de personal, y los contratos celebrados por esta entidad en los dos últimos años



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO. CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATRO PESOS ML. (\$5.270.004), el presente valor se cancelará en mensualidades, de la siguiente manera un primer pago correspondiente a los 132 días del mes de febrero por valor de **SEISCIENTOS VENTE MIL CUATRO PESOS (\$620.004)** y el resto en pagos mensuales de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550.000)**

En todo caso los pagos deberán estar precedidos del acta de ejecución correspondiente, suscritas por el interventor y el contratista, donde se certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, respecto de cada informe de ejecución y sus soportes presentados en las fechas programadas para el pago.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **LA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ**, bajo el rubro presupuestal N°**212020200808** amparado con el certificado de disponibilidad **No. 193** de fecha 17 de febrero de 2023, del actual presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo:

Son intrínsecos al contrato comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACION	ASIGNACION CONTRATISTA
RIESGO COMERCIAL	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	X
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES	Se plantea como riesgo inherente las obligaciones contractuales y entrega los elementos requeridos por debajo de los	

E-mail: contactenos@seccinragsanjuan.deuraba-antioquia.gov.co

TEL: 8212627 fax 106 Carrera 20 No 24 – 20 Barrio la Floresta



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

	estándares mínimos señalados en los estudios previos y en su propuesta		
INTERFERENCIA DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la Ley, o delincuencia común.	Riesgo bajo	
RIESGOS FINANCIEROS	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas		X
LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL CONTRATISTA	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato		X
LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por EL HOSPITAL para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato		X

8. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior la E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA: **a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 71 del manual de funciones de la entidad, la exigibilidad de garantías será a discrecionalidad de la entidad.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Se estableció: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que como consecuencia de las normas transcritas la entidad ha decidido NO exigir garantías.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contratación Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

11.1.1 Obligaciones de la ESE.

Son obligaciones del contratante. 1) Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. 2) Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por el contratista. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4) Liquidar el contrato. 5) Ejercer la supervisión y el seguimiento del objeto contractual. 6) Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato. 7) Entregar al contratista los elementos y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) Dar aviso oportuno al contratista sobre cualquier inconveniente que se presente durante la vigencia del contrato. 9) Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato. 10) Revisar la documentación que hace parte integral del contrato. 11) Respetar la agenda de trabajo acordada, si se presentan postergaciones atribuibles a la E.S.E, se deja constancia en acta de seguimiento.

Obligaciones generales del contratista:

1-Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **2)** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ. **3)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el supervisor con relación a los alcances del contrato. **4)** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **5)** Obtener y presentar el PAZ Y SALVO documental a la terminación del contrato. **6)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia en la materia del objeto contractual y anexar hoja de vida actualizada. **7)** Autorizar al HOSPITAL para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía o disciplinarios que se requieran y si es del caso cancelar los derechos pertinentes a cargos de este. **8)** Garantizar que lo contenido en la propuesta se ejecute según los términos establecidos. **9)** Actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con LA ESE. **10)** Las demás que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. **11)-** coadyuvar a la anta gerencia en la respuesta de la contraloría general de la nación frente a los hallazgos encontrados en los asuntos de su competencia y asistir a las reuniones exigidas para debatir los asuntos que tengan relación con el objeto del contrato.



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Sub Gerencia **Administrativa** o quien la gerencia designe, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y en la ley

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **tres (03) Meses y 12 días** contados a partir de la firma del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

14- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Copia del Registro Único Tributario RUT.

Acreditar la experiencia requerida.

Certificados de Antecedentes. (Contraloría, procuraduría y Judiciales)

Hoja de vida persona natural

Declaración de bienes y rentas

Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

Certificado de medidas correctivas

Certificados de estudio

Certificado rethus



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION:

LEY 80 DE 1993 b) LEY 1150 DE 2007 c) LEY 1474 DE 2011 d) DECRETO LEY 019 DE 2012 e) DECRETO 1082 DE 2015. F) Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

16.- CODIGOS UNSPSC:

Segmento 85 Servicios de Salud

Familia: 8510 Servicios integrales de salud

Clase: 851016 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

17. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

18. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser ejercida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados,

19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de San Juan de Urabá, en las instalaciones de la ESE.



**Empresa Social del Estado
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia
Nit. 800143438 – 8**

Los presentes estudios previos se realizan el 17 de febrero del año 2023

**JHON JAIRO DIAZ LOPEZ
Sub Gerente Administrativo**